



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 105-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

**VISTOS:**

El Memorándum N° 656-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR elaborado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 129-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL elaborado por la Oficina de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Memorándum N° 656-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 09 de marzo de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita se proceda a la aprobación del expediente técnico para la ejecución de mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR COCHATAMA Y TOMA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE CARAC, DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE-HUARAL-LIMA", en virtud de lo opinado en el Informe Legal N° 108-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL y el Informe N° 001-2017/NQC;

Que, el presupuesto total del Expediente Técnico para la Ejecución de Mayores Metrados Cuantificados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR COCHATAMA Y TOMA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE CARAC, DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE-HUARAL-LIMA", asciende a la suma de S/ 71 645.80 (Setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 80/100 Soles);

Que, por otro lado, el Manual de Operaciones del Programa establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de Mayores Metrados Cuantificados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR COCHATAMA Y TOMA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE CARAC, DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE-HUARAL-LIMA", asciende a la suma de S/ 71 645.80 (Setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 80/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 129-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 10 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información



técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de Mayores Metrados Cuantificados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR COCHATAMA Y TOMA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE CARAC, DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE-HUARAL-LIMA", en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de Mayores Metrados Cuantificados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR COCHATAMA Y TOMA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE CARAC, DISTRITO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE-HUARAL-LIMA", asciende a la suma de S/ 71 645.80 (Setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 80/100 Soles), por las razones expuestas en la presente Resolución.

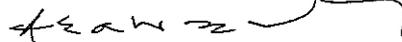
**Artículo Segundo.-** DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

**Artículo Tercero.-** INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 91-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

